



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3865

Sancionada:

Promulgada: 07/09/2004 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/10/2004 - Nú: 4244

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n° 2 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)